

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la documentación que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la petición de tener por notificados a los demandados, como quiera que no se evidencia que se haya surtido el trámite de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, por ende, deberá tomar atenta nota al informe secretarial de fecha 8 de septiembre de 2020.

2.- Librar Oficio circular a las entidades bancarias objeto de medida cautelar, aclarando que el límite de la medida de embargo comunicada mediante el oficio 2019-01442, en letras y números es la suma de \$35' 200.000.

Por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

**VIVIANA
VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **28 de Septiembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **34**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Expediente: 110014189003-2018-02602-00

Restitución Bien Inmueble

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f8d66345ac3dd299608ee3ddaaffbfd1ed634f3d7e6fa5c8068dcc21da89f870

Documento generado en 26/09/2020 10:43:23 p.m.